REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés
Radicado: 050013110-007-2022-00695-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, para efectos de surtirse las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, téngase en cuenta el domicilio del ejecutado, aportado en el memorial que precede.

Advierte el Despacho que en el escrito que se le envió anteriormente al ejecutado, se le señala que debe comunicarse a este Despacho a través del correo electrónico, lo que no se ajusta a la notificación personal de la que nos habla el artículo arriba en cita, ni tampoco a la notificación personal de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (disposiciones que continúan vigentes, pese a caer en desuso con la posible aplicación de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, para efectos de la correcta notificación al ejecutado, se requiere a la parte actora para que dé estricta aplicación a los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de remitir al ejecutado copia cotejada de la demanda, los anexos y del auto que libra mandamiento de pago, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, vencidos los cuales comienza a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326dc5df28626df8dc0a5f1503576bb3f49fb644a6ab5e0a1b9e9223283e493d**

Documento generado en 24/02/2023 01:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica